

Impacto del Título 8 en la política migratoria de México

Fabricio Espinosa Ortiz *

Resumen

En México, las políticas migratorias están organizadas en dos grandes dimensiones, una restrictiva y otra de derechos humanos. La primera se relaciona con la regulación y el control de los flujos migratorios y la segunda con el ejercicio de los derechos humanos, lo que incluye el proceso de integración de los migrantes a la sociedad receptora. Aunque, en los hechos, las políticas migratorias son punitivas y restrictivas contra los migrantes y en su ejecución se violan sus derechos humanos. Este texto aborda el impacto en la política migratoria de México del Título 8, una política que faculta al Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos para imponer severas sanciones penales a los migrantes que intentan cruzar ilegalmente la frontera. Como resultado de estas estrictas medidas, muchos migrantes se ven obligados a permanecer en México durante un período indefinido, a menudo en condiciones precarias. El texto concluye subrayando la necesidad de desarrollar una agenda binacional que respete los derechos humanos y promueva una migración segura, ordenada y regular, priorizando la dignidad y el bienestar de los migrantes.

Palabras claves: Políticas migratorias – Derechos humanos – Migrantes – Integración

The impact of Title 8 on Mexico's migration policy

Abstract

In Mexico, migration policies are structured around two primary aspects: one that is restrictive, focusing on the regulation and control of migratory flows, and another that is centered on human rights, emphasizing the integration of migrants into the receiving society. In practice, these policies often manifest as punitive and restrictive leading to frequent violations of migrants' human rights. This discussion examines the influence of Title 8 on Mexico's migration policies. Title 8, a U.S. policy, allows the Department of Homeland Security to enforce strict criminal penalties on migrants who attempt to cross the border illegally. As a result of these stringent measures, many migrants end up remaining in Mexico indefinitely, often in substandard conditions. The text concludes by emphasizing the importance of creating a bilateral agenda that respects human rights and promotes safe, orderly, and regulated migration, while prioritizing the dignity and well-being of migrants.

Key Words: Immigration policies – Human rights – Migrants – Integration

TRABAJO RECIBIDO: 20/08/2024 - TRABAJO ACEPTADO: 17/12/2024

* Doctor en Geografía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Especialista en Migración Internacional por el Colegio de la Frontera Norte (COLEF). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel 1. Investigador por México adscrito al Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial A.C. (CentroGeo). Correo electrónico: fespinosa@centrogeo.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5414-4366>

Introducción

Cuando un país o comunidad enfrenta una crisis política, económica, social o ambiental, los discursos antimigrantes tienden a intensificarse, acompañados por un aumento de la discriminación y violaciones a los derechos humanos. Aunque las causas de estas crisis probablemente sean profundas y estructurales, los migrantes a menudo son injustamente responsabilizados, lo que desvía la atención de los problemas reales. Estas actitudes se reflejan tanto a nivel individual como colectivo, influidas por los medios de comunicación y las políticas gubernamentales.

En años recientes, las políticas migratorias restrictivas y los discursos que criminalizan la migración han puesto de manifiesto la insuficiencia de esfuerzos estatales para combatir la xenofobia y promover la integración social. Tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, el enfoque en la seguridad ha impulsado la creación de mecanismos de control migratorio que afectan la gestión migratoria en México y otros países (Martínez, Cobo & Narvárez, 2015).

Estos mecanismos han generado barreras adicionales para los migrantes, dificultando el acceso a protecciones y oportunidades. Sin embargo, pese a estas dificultades y los discursos discriminatorios, la migración sigue en aumento. Este fenómeno ha provocado un incremento en las solicitudes de refugio en México, lo que evidencia la necesidad de políticas más inclusivas y que respeten los derechos humanos, para atender de manera justa y efectiva a las personas en situación de movilidad. (Rojas, 2024).

Repercusiones del Título 8 en México

Las políticas migratorias de Estados Unidos han ejercido una influencia significativa sobre México, tanto en su papel de país de origen como de tránsito para migrantes, particularmente de Centroamérica. Cuando Estados Unidos implementa medidas restrictivas, como la reducción en el número de solicitudes de asilo o la deportación masiva de migrantes, México responde endureciendo sus propias políticas migratorias hacia los centroamericanos, reflejando el rigor de las políticas estadounidenses hacia los migrantes mexicanos (Génova, 2001, p. 234). Como consecuencia, México se enfrenta a una acumulación de migrantes en su territorio, lo que no solo lo posiciona como un país de tránsito, sino también como el destino final para quienes no logran cruzar la frontera o son deportados.

La presión ejercida por este flujo migratorio ha obligado a México a ajustar sus políticas migratorias, lidiando con el creciente número de personas en situación irregular. Además, los migrantes no solo provienen de México y Centroamérica, sino también del Caribe, Sudamérica, África e incluso Asia. Esto ha complicado la capacidad del país para gestionar los flujos migratorios y garantizar los derechos humanos de estas poblaciones en tránsito (García Aguilar, 2020).

Con este contexto, México ha tenido que reconfigurar sus estrategias migratorias para hacer frente a la creciente demanda de refugio y asilo, mientras equilibra sus compromisos con Estados Unidos y sus responsabilidades humanitarias internacionales. Tras el fin del Título 42, Estados Unidos introdujo el Título 8, que endurece las sanciones contra quienes ingresan de forma irregular al país. Estas nuevas disposiciones incluyen aspectos de asilo y las visas, además de establecer un proceso de

deportación rápida de migrantes, en ocasiones en solo unos días (Barrios de la O, 2023; Lind, 2023).

El Título 8, vigente desde el 12 de mayo de 2023, otorga al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de EE.UU. la autoridad para procesar y deportar de manera expedita a quienes crucen ilegalmente la frontera con México. Además, establece una prohibición de reingreso de al menos 5 años para las personas expulsadas. Aquellos que intenten ingresar de nuevo ilegalmente enfrentarán no solo la imposibilidad de solicitar asilo, sino también posibles cargos penales. Este marco legal busca disuadir el cruce irregular, reforzando las consecuencias legales para quienes no cumplen con los requisitos migratorios (Infopalante, n.d.; Traeder, 2023).

Para reducir la gravedad del impacto que acarrea el Título 8, el gobierno de Joe Biden ha implementado medidas para agilizar el proceso de asilo y ha instado a los migrantes a evitar acercarse a la frontera sin una cita previa, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas como la aplicación CBP One para solicitar asilo desde México (Terreros, 2023).

Miles de migrantes se han visto obligados a quedarse en México mientras esperan su cita de CBP ONE¹, un proceso que se prolonga debido a complicados trámites administrativos y estrategias del gobierno mexicano. Entre estas tácticas, destaca la reubicación masiva de migrantes del norte al sur, concentrándolos en ciudades como Villahermosa, Tabasco, que ahora funciona como una "tercera frontera" (Vaquero, 2024).

A lo largo de su peligroso trayecto desde sus países de origen, los migrantes enfrentan robos, abusos, secuestros y condiciones climáticas extremas, pero muchos continúan arriesgándose, motivados por la esperanza de un futuro mejor en Estados Unidos (Morán, 2023, 9 de diciembre). Ante estas circunstancias, muchos migrantes, agobiados por la incertidumbre, optan por regresar a su país o buscar refugio en México. Quienes no pueden retornar por temor a persecución debido a su raza, religión, género, nacionalidad o creencias políticas tienen derecho a solicitar asilo. Esta protección también se extiende a aquellos que enfrentan extorsión, acoso, violencia por parte de organizaciones criminales o familiares, o quienes son obligados a prostituirse o contraer matrimonio.

Para iniciar el proceso, la solicitud de asilo debe ser presentada ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) o el Instituto Nacional de Migración (INM) dentro de los primeros 30 días hábiles tras la llegada al país. Si la solicitud es aprobada, la persona recibe el estatus de refugiado, lo que le otorga el derecho a residir legalmente en México y acceder a servicios básicos como salud, educación y empleo.

Es posible que no se conceda el estatus de refugiado, pero se puede otorgar protección complementaria. Este tipo de protección, brindada por el gobierno de México a extranjeros que no han sido reconocidos como refugiados, garantiza que la persona no sea devuelta a un país donde su vida o integridad física corran peligro (COMAR, 2022).

¹ CBP ONE es una aplicación digital diseñada por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU para procesar citas para la realización de trámites fronterizos.

Cuadro 1. Reconocidos como refugiados en México por País de origen. 2013-2024 (Datos al cierre de septiembre 2024).

País	Total de Solicitudes	Resueltos	Protección complementaria	No reconocidos
HONDURAS	85162	67646	2863	14653
VENEZUELA	26832	25372	32	1428
EL SALVADOR	26392	18065	2655	5672
HAITÍ	22776	4092	4161	14523
CUBA	16951	8769	920	7262
GUATEMALA	11370	6047	510	4813
NICARAGUA	4681	2284	522	1875
OTROS	8826	2685	821	5320
TOTAL	202990	134960	12484	55546

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (2024)

En el cuadro 1, se muestran las solicitudes de refugio en México según el país de origen. Honduras encabeza la lista con 85162 solicitudes, de las cuales 67646 fueron resueltas y 14653 no fueron reconocidas. Ciudadanos venezolanos tienen 26832 y 1428 casos no reconocidos, por su parte migrantes salvadoreños presentaron 26392 solicitudes y 5672 casos no reconocidos. Haití, Honduras y El Salvador destacan por su alta tasa de protección complementaria, con 4161, 2863 y 2655 casos respectivamente. En total, se recibieron 202990 solicitudes, de las cuales 134960 fueron resueltas, otorgando protección en 12,259 casos y no se reconocieron 55546 solicitudes.

Desafíos para la Integración de Migrantes en México

El Título 8 ha forzado a miles de migrantes a permanecer en México mientras esperan su cita a través de CBP ONE. Para garantizar su adecuada integración, es indispensable diseñar e implementar políticas de acogida centradas en los derechos humanos, con la participación activa de la sociedad civil (París Pombo, 2010). Esta participación debe ir más allá de la simple identificación de necesidades, involucrándose en todas las etapas, desde el diseño hasta la evaluación. Además, es esencial atender todas las fases del proceso migratorio, donde los migrantes enfrentan riesgos como secuestros, desapariciones y violencia sexual (Díaz de León, 2023).

Ahora bien, es necesario atender todo el proceso migratorio en todas sus dimensiones, sin particularizar ni enfocarse únicamente en aspectos como la migración de retorno. Los migrantes en tránsito, que atraviesan México en su camino hacia los Estados Unidos, también requieren procesos de integración social adecuados, ya que la duración de su estancia en México es incierta y muchas veces es definitiva. Este grupo

enfrenta una situación particularmente vulnerable debido a la falta de políticas y mecanismos de protección efectivos por parte del Estado mexicano. La ausencia de una estrategia integral para la atención a los migrantes en tránsito ha exacerbado su exposición a delitos graves como la desaparición forzada, secuestro, trata y tráfico de personas, homicidios y violencia sexual (Varela, 2019).

Bajo este panorama, la migración segura y ordenada en México se ha convertido en un tema de vital importancia. El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular resalta que garantizar una migración segura y ordenada es clave para salvaguardar los derechos humanos de los migrantes y sus comunidades y asegurar su bienestar (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018). De manera similar, Anguiano Téllez y Vargas (2020) argumentan que la política migratoria en México debe centrarse en la protección de los derechos humanos, especialmente de aquellos migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Por otro lado, Villafuerte (2020) argumenta que la migración segura y ordenada requiere una aproximación integral que incluya la atención a las causas profundas de la migración, como la pobreza y la violencia. Por su parte cabe resaltar que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México enfatiza la necesidad de garantizar el respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, especialmente a grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, así como víctimas de hechos que pongan en peligro su vida en su país de origen (CNDH, 2022).

La posibilidad de que los migrantes permanezcan en México, desarrollen sus capacidades y se integren plenamente no ha sido una prioridad para el gobierno. La falta de políticas integrales y mecanismos de atención ha perpetuado la vulnerabilidad de los migrantes en tránsito (Díaz de León, 2023). En lugar de implementar políticas inclusivas, la respuesta del Estado ha sido punitiva, enfocada en la seguridad con la intervención de la Guardia Nacional. Incluso se han reportado casos de hostigamiento a defensores de migrantes y vigilancia en los alrededores de albergues (Bobes, 2019). Esta situación requiere un replanteamiento urgente de las políticas migratorias, priorizando la protección y dignidad de los migrantes. Solo un cambio de enfoque permitirá una gestión migratoria más justa y humana.

Conclusiones

Es crucial reconocer las limitaciones que enfrentan las instituciones encargadas de garantizar una migración segura y ordenada en México. Estas limitaciones evidencian la necesidad de encontrar un balance entre una gestión eficiente de los flujos migratorios con la protección de los derechos humanos de los migrantes. Este equilibrio no debe centrarse exclusivamente en la seguridad y el control, sino también priorizar el respeto a la dignidad humana, asegurando que las políticas migratorias no comprometan los principios humanitarios esenciales.

Es importante considerar cómo las políticas migratorias de Estados Unidos impactan la relación bilateral con México. El desafío principal radica en desarrollar una agenda conjunta que fomente la cooperación y el respeto mutuo, evitando cualquier tipo de imposición unilateral y respetando la soberanía de ambos países. Además, México debe mejorar su capacidad para gestionar el flujo migratorio, asegurando una regulación eficiente de la admisión, tránsito y permanencia de los migrantes, priorizando siempre el respeto a los derechos humanos, incluso en situaciones de migración irregular.

Problemas estructurales como la exclusión social, el desempleo y la desigualdad se han agravado por factores emergentes como la corrupción, la impunidad, la violencia y el crimen organizado. Estos elementos, junto con políticas migratorias restrictivas, continúan vulnerando los derechos de los migrantes, generando una crisis humanitaria que parece no tener solución inmediata. La combinación de estos factores obstaculiza los esfuerzos para proteger a los migrantes y abordar de manera efectiva las causas subyacentes de la migración forzada.

Para enfrentar estos desafíos, es crucial que los migrantes participen activamente en la creación de políticas públicas integrales junto con la sociedad civil. Su involucramiento debe ir más allá de ser simples receptores, participando en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de dichas políticas. El fortalecimiento de redes y organizaciones migrantes les otorga una voz en la defensa de sus derechos y promueve su integración en las sociedades de acogida. Solo mediante una participación activa y organizada se podrán desarrollar políticas más inclusivas que respeten plenamente los derechos humanos.

Referencias bibliográficas

ANGUIANO TÉLLEZ, M. E., & VARGAS, C. L. (2020). La construcción gradual de la política de contención migratoria en México. En M. E. Anguiano Téllez & D. Villafuerte Solís (Coords.), *Movilidad humana en tránsito: Retos de la Cuarta Transformación en política migratoria*. Buenos Aires: CLACSO; Chiapas: CESMECA-UNICACH.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2018). *Proyecto de documento final de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Marrakech, Marruecos, 10 y 11 de diciembre de 2018. <http://undocs.org/es/a/conf.231/3>

BARRIOS DE LA O, M. I. (2023, 18 de mayo). El establecimiento del Título 8. *El Colegio de la Frontera Norte*, <https://www.youtube.com/watch?v=kSYFCnrpkX0>.

BOBES, V. C. (2019). De las puertas abiertas al «ya no son bienvenidos»: El giro de la política migratoria mexicana. *Nueva sociedad*, 284, 72-82, <https://www.nuso.org/articulo/de-las-puertas-abiertas-al-ya-no-son-bienvenidos/>

COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (2024). Informe mensual de solicitudes de asilo: Cierre de septiembre de 2024. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/947968/Cierre_Septiembre-2024_1-Oct_.pdf

COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR) (2022). *Guía para solicitantes de la COMAR 2022*. ACNUR. https://help.unhcr.org/mexico/wp-content/uploads/sites/22/2022/04/Guia-solicitante_COMAR_2022.pdf

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH). (2022). Informe especial Caravanas 2021: Nuevos retos para las movilidades en México. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-06/Informe_Especial_Caravanas_2021_CNDH.pdf

DÍAZ DE LEÓN, A. (2023). *Walking Together: Central Americans and Transit Migration Through Mexico*. Tucson: University of Arizona Press.

GARCÍA AGUILAR, M. del C. (2020). Discurso y poder: La coyuntura de las caravanas de migrantes centroamericanos y la retórica desde el poder de mentir. En D. Villafuerte Solís & M. E. Anguiano Téllez (Eds.), *Movilidad humana en tránsito: Retos de la Cuarta Transformación en política migratoria*. Buenos Aires: CLACSO; Chiapas: CESMECA-UNICACH.

GÉNOVA, V. (2012). Migración entre México y Estados Unidos: Historia, problemáticas, teorías y comparación de interpretaciones. *Norteamérica*, 7(1), 223-238. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35502012000100009&lng=es&tlng=es

INFOPALANTE (n.d.). *6 claves sobre el Título 8, medida que restringe el ingreso de migrantes irregulares a EE.UU.* <https://www.infopalante.org/es/articles/10858684507805>

LIND, D. (2023). The End of Title 42 Might Be Chaotic, But It Doesn't Have to Be Confusing. Here's What You Should Know. *American Immigration Council*. <https://immigrationimpact.com/2023/05/02/what-to-know-end-of-title-42/>

MARTÍNEZ, G., COBO, S. D., & NARVÁEZ, J. C. (2015). Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México. *Perfiles latinoamericanos*, 23(45), 127-155.

MORÁN BRAÑA, C. (2023, 9 de diciembre). El regreso de La Bestia, el sueño mutilado de los migrantes. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2023-12-10/el-regreso-de-la-bestia-el-sueno-mutilado-de-los-migrantes.html>

PARÍS POMBO, M. D. (2010). *Procesos de repatriación: Experiencias de las personas devueltas a México por las autoridades estadounidenses*. Documento de trabajo. Washington, D.C.: Woodrow Wilson International Center for Scholars; México: COLEF. <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/documents/publication/PARIS%20POMBO%20PAPER.pdf>

ROJAS, A. (2024, 3 de enero). Rompen récord solicitudes de refugio en el 2023. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/politica/Rompen-record-solicitudes-de-refugio-en-el-2023-20240103-0095.html>

TERREROS, A. (2023, 11 de mayo). Título 8, la medida que se aplicará a inmigrantes llegados por la frontera. *Telemundo Houston*. <https://www.telemundohouston.com/noticias/local/title-8-inmigracion-frontera/2328990/>.

TRAEDER, V. (2023, 11 de mayo). Título 8 no suaviza la situación ni mejora la perspectiva. *Deutsche Welle*. <https://www.dw.com/es/el-t%C3%ADtulo-8-no-suaviza-la-situaci%C3%B3n-ni-mejora-la-perspectiva-de-los-migrantes/a-65596257>

VARELA, A. (2019). México, de “frontera vertical” a “país tapón”: Migrantes, deportados, retornados, desplazados internos y solicitantes de asilo en México. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales*, 27. México: Universidad Iberoamericana.

Vaquero S. J. (2024, agosto 19). México invierte millones de pesos para convertir Tabasco en la tercera frontera de los migrantes. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2024-08-20/mexico-invierte-millones-de-pesos-para-convertir-tabasco-en-la-tercera-frontera-de-los-migrantes.html>

VILLAFUERTE SOLÍS, D. (2020). La migración centroamericana y la Cuarta Transformación: ¿Hacia un nuevo paradigma de política migratoria? En D. Villafuerte Solís & M. E. Anguiano Téllez (Eds.), *Movilidad humana en tránsito: Retos de la Cuarta Transformación en política migratoria*. Buenos Aires: CLACSO; Chiapas: CESMECA-UNICACH.

Cómo citar:

ESPINOZA ORTIZ, F. (2025). Impacto del Título 8 en la política migratoria de México. *Revista Integración y Cooperación Internacional*, 40 (Ene-Jun), 83-90